

Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Centro u Organismo del Estado.
Certificado de antecedentes penales.

Los aprobados que ostenten la condición de Operarios de Obras Públicas aportarán únicamente su certificación de nacimiento.

Jaén, 11 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe.—5.429 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de julio de 1972 por la que se convoca a concurso de acceso a la cátedra de «Economía de la Empresa» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Economía de la Empresa» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a cátedráticos entre Profesores Agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 8 de la Ley 63/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado Decreto Ley 5/1968, de 6 de junio, Decreto 889/1969, de 8 de mayo y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores Agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Economía de la Empresa (Organización Administrativa)», «Economía de la Empresa (Técnica y Comercial)», «Economía de la Empresa (Contabilidad y Financiación)», y «Política Económica de la Empresa», disciplinas equiparadas por el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, sobre Ordenación de Departamentos de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones así como Memoria comprensiva del Plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (Organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía eumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 6 de julio de 1972 por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar al concurso-oposición a la plaza de Profesor Agregado de «Fundamentos Biológicos de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1969.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1972) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor Agregado de «Fundamentos Biológicos de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Víctor García Hoz.

Vocales: Don Mariano Yela Granizo, don José Luis Pinillos Díaz, don Antonio Millán Puelles y don Juan Bosch Marin, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero, segundo y tercero y Académico de la Real de Medicina de Madrid el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez.

Vocales suplentes: Don Francisco Secadas Marcos, don Miguel Siguan Soler, don Luis Cencillo Ramirez y don Luis Pelaez Lorenzo catedráticos de las Universidades de Valencia y Barce-

lona el primero y segundo, respectivamente, Profesor Agregado de la Universidad de Madrid el tercero y Director del Instituto Nacional de Psicología de Madrid, el cuarto. Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre Directores Escolares para la provisión por el turno de consortes de vacantes existentes hasta el día 1 de abril de 1968.

Por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 11 de diciembre de 1971, mandada cumplir por Orden de 1 de julio del año en curso, se estimó recurso contencioso-administrativo interpuesto por determinados Directores Escolares contra la Resolución de 3 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10), por la que la Dirección General de Enseñanza Primaria convocó concurso de méritos entre Directores Escolares para proveer las vacantes de Direcciones existentes hasta el 1 de abril de dicho año, concurso en el que el número de vacantes a proveer por los turnos voluntario y de consortes fué establecido conforme a las normas del artículo 16 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto de 20 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de mayo).

En el primer considerando de la citada sentencia se estima que la convocatoria aludida debió girarse, en cuanto a las vacantes existentes hasta el 1 de abril de dicho año, y principalmente en cuanto hace referencia a la aplicación o no del turno de consortes, por las normas del Estatuto del Magisterio, en lugar de por lo establecido a este respecto por el artículo 16 del Reglamento del Cuerpo de Directores citado, motivo primordial que indujo a determinados Directores a interponer el aludido recurso.

Dispuesto por la citada sentencia y Orden ministerial que se convoque nuevo concurso de méritos entre Directores Escolares para proveer las vacantes existentes hasta el 1 de abril de 1968, con arreglo a las normas que, sobre todo en materia de consortes, previenen el Estatuto del Magisterio y disposiciones concordantes y complementarias; y teniendo en cuenta tanto el sentido mismo de la sentencia, como la propia pretensión de los interesados en su recurso, que no son otros que los de que se les respete el número de plazas a proveer por el turno de consortes, que establecían tales disposiciones, por entender que, al no hallarse aún constituido a la sazón el Cuerpo de Directores Escolares, no debía ser de aplicación la limitación establecida en el citado artículo 16 del Reglamento de Directores en materia de consortes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de méritos entre Directores Escolares, por el turno de consortes, para proveer las vacantes de Direcciones existentes hasta el 1 de abril de 1968, que a tal turno corresponden conforme a las normas del Estatuto y disposiciones concordantes y complementarias.

Segundo.—Podrán solicitar destino en este concurso los Directores Escolares que en 1 de abril de 1968 se hallasen en servicio activo o excedentes en condiciones de reintegro y se hallasen comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952.

Tercero.—El plazo de peticiones será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados presentarán instancias en las Delegaciones Provinciales del Departamento de la provincia de su destino, acompañando los justificantes de su derecho y preferencias para solicitar por este turno. Las Delegaciones Provinciales, dentro del término de cinco días siguientes a la finalización del plazo de peticiones, elevarán a la Dirección General de Personal las que hubieron recibido.

Cuarto.—El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán los señalados en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Quinto.—Las peticiones se formularán exclusivamente para la localidad, sin especificar Centro determinado, de las que figuran en la relación de vacantes que se insertó con la citada convocatoria de 3 de abril de 1968, y que aparece en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de dicho mes.

Sexto.—La Dirección General de Personal asignará a los solicitantes las plazas que, conforme a los antecedentes obrantes en la misma y al número de plazas anunciadas a cada localidad, correspondan al turno de consorte conforme al artículo 67 del Estatuto del Magisterio.

Séptimo.—La obtención de Centro se alcanzará mediante concurso (o elección por orden de puntuación) entre las vacantes de Direcciones que existan al momento de resolverse este con-